

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Núm. 211

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador
de Tributos del Estado de la Zona
León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el artículo 190 del repetido Reglamento de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia o reclamación económico administrativa en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
CERTIFICACIONES				
Alvarez Fernández Aladino	18 Julio, 23	Urbana	1979	918
Alvarez García Jesús M.	Av. Roma, 18	Varios Cap. III	1980	12.000
Alvarez García Manuel	D. Arintero, 8	Transmisiones	1979	271.926
Aller Campano Regentino	Virg. Blanca, 12	ICONA	1980	5.520
Artel, S. A.	Julio Campo, 4	Varios Cap. III	1980	3.000
Asesor Prom Universitaria	Picara Justina, 1	Idem	1980	3.000
Barrio Santiago Vicente	Ramiro Valb. 5	Urbana	1979	13.594
Calvo Vigo Alejandro	Fdz. Ladreda, 61	Varios Cap. III	1980	3.000
Cano López Lucila	Reyes Catól. 25	Urbana	1979	150
Construc Angel y Beltrán	Convento Carbaj.	Varios Cap. III	1980	24.000
Cubría Yugueros Santos	Rubiana, 6	ICONA	1980	1.200
Díez Robles Venancio	Batalla Clavijo, 35	V. Cap. III	1980	42.000
Fernani, S. L.	P. Isla, 59	Idem	1980	6.000
Fernández Piña Jesús	Av. Roma, 17	Idem	1980	3.000
Fernández Juárez José Luis	Santa Nonia, 10	Idem	1980	12.000
Idem	Idem	J. Carreteras	1980	4.520
Fidalgo Prieto Julita	Pl. Serradores, 2	Sanidad	1976	288

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
García Alvarez José	Cr. Zamora, Km. 5	V. Cap. III	1980	24.480
García González María	Padre Isla, 5	Urbana	1979	593
Idem	Idem	Idem	1979	2.134
García Morán José	Conde Guillén, 1	V. Cap. III	1980	12.000
García Rodríguez Lucita	Cespedal, 11	Sanidad	1976	288
García Rodríguez Amor	Daoiz y Velar., 55	Idem	1976	288
García Sánchez Francisco	9 Febrero, 2	V. Cap. III	1980	6.000
González Barrio Gabrie y 1	Gral. Mola, 7	Urbana	1979	811
Idem	Idem	Idem	1979	676
Idem	Idem	Idem	1979	541
Idem	Idem	Idem	1979	270
González Díez Rufino	24 Abril, 1	V. Cap. III	1980	6.000
González Ruiz Miguel A.	Rep. Argentina, 4	Urbana	1979	580
Idem	Idem	Idem	1979	233
Idem	Idem	Idem	1979	193
González Sánchez Leonardo	Menénd. Pelayo, 4	C. Beneficios	1979	13.980
González Santos Pablo	Fdz. Ladreda, 5	V. Cap. III	1980	3.000
González Villadangos Rosa	José M.ª Fdz., 45	T. Personal	1978	6.716
Guerra Puerto Evencio	Pérez Galdós, 29	V. Cap. III	1980	3.600
Idem	Pérez Galdós, 31	Idem	1979	6.000
Gutiérrez Tejerina Consue	18 Julio, 60	Urbana	1979	529
Hoz Fernández Tomás de la	Granados, 14	V. Cap. III	1980	12.000
Ivanasa	Av. Madrid, 11	Sanidad	1976	720
Jiménez Pérez M. Carmen	Relojero Losada, 42	V. Cap. III	1980	3.000
Locales y Residencias	Padre Isla, 5	Urbana	1979	29.390
Idem	Idem	Idem	1979	8.164
López Juanes Benigno	Sancho el Gordo, 1	T. Personal	1979	20.904
López Rodríguez José	Universidad, 43	Sucesiones	1979	49.328
Lozano Martínez Felipe	Fernando III S., 20	V. Cap. III	1980	3.000
Lucio-V. Uria Isabel	San Vic. Mártir, 1	T. Personal	1978	84
Luis Alonso Adela	La Serna, 35	C. Benefic.	1979	1.267
Llamas Gil Eduardo	V. Benavente, 8	V. Cap. III	1980	6.000
Llor Nemesio Herederos de	Colón, 20	Idem	1979	3.000
Llorente Nemesio Heros. de	Idem	Idem	1979	6.000
Llorente Nemesio Hr.	Idem	Idem	1980	12.000
Marcos Alvarez Ricardo J	18 Julio, 53	Urbana	1979	3.454
Marcos Alvarez Salvador	S. Gregorio, 12	Idem	1978	1.855
Martínez Cabero Hilario	Av. Madrid, 5	V. Cap. III	1980	6.000
Martínez Sanjuán Santiago	Dr. Fleming, 122	Urbana	1979	815
Menéndez Díez Faustino	San Ignacio, 2	T. Personal	1978	5.508
José Merino Juan	San Roque, 6	V. Cap. III	1980	6.000
Mora González Florentino	Braña Caballo, 3	C. Benefic.	1978	11.400
Mora Morán Almerina	Cespedal, 3	V. Cap. III	1980	3.000
Mora Morán Almería	Idem	Idem	1980	6.000
MPI Cia. Inversiones	J. Antonio, 13	Idem	1980	6.000
Muñoz Aguilar Antonio	18 Julio, 56	Urbana	1979	364
Pérez Fernández M.ª Luz	Organiz. Sindical	Of. Rogat. Linares	1977	96.350
Podas Sutil Nieves	Fdo. Regueral, 7	Sanidad	1976	288
Prieto Ordás Héctor Manuel	Reino León, 9	V. Cap. III	1979	1.200
Raimundo de Oro Manuel	San Martín	Sanidad	1976	576
Ramos Fernández José	12 Mártires, 3	V. Cap. III	1980	12.000
Idem	Idem	Idem	1980	18.000
Idem	Idem	Idem	1979	3.000
Idem	Idem	Idem	1979	36.000
Idem	Idem	Idem	1979	12.000
Robles Martínez Manuel	Pedro Cebrián, 1	ICONA	1980	2.441
Roces Martinez Miguel	Cr. Cubos, 56	T. Empresas	1978	9.000
Idem	Idem	Idem	1978	9.000
Rodríguez Martín J.-Antoni	Gral. Mola, 12	C. Benefic.	1979	16.675
Rodríguez Merayo Francisco	Div. Azul, 15	V. Cap. III	1979	6.000
Idem	Idem	Idem	1979	12.000
Idem	Idem	C. Benefic.	1979	4.409
Rodríguez Pérez Luis	J. M.ª Fdez., 10	Idem	1979	17.040
Salas Cubría Julio	PS. S. Miera s/n.	V. Cap. III	1980	3.000
Seguí Fernández Isidro	Villafranca, 5	Idem	1980	3.000
Sierra Fernández Antonio	Colón, 16	Transmisiones	1979	22.103
Talleres Técnicos	Tr. 2 Araduey, 2	V. Cap. III	1980	3.000
Villamil Alonso José	Ps. Salamanca, 21	J. Puerto Palma	1980	720

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta. El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D.^a Margarita del Blanco Díez, C/ Villafranca, 1, León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 4,4816 l./seg., del río Cea, en término municipal de Almanza (León), con destino a riegos de primavera.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D.^a Margarita del Blanco Díez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,48 l./seg., del río Cea, en término municipal de Almanza (León), con destino al riego de 5,6020 Has., en terrenos de su propiedad.

No podrá derivarse caudal alguno a partir del 21 de junio de cada año, debiendo quedar desmontado a partir de dicha fecha el grupo de toma para el riego.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visi-

tar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona re-

gable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el mismo, y se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 2 de septiembre de 1980.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4156 Núm. 1916.— 3.840 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el num. 285/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Maquinaria y Automoción, S. A., contra D. Laudelino González Muñiz, vecino de León, en rebeldía, sobre pago de 143.703,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho deudor que se relacionan así:

«Un camión Barreiros, matrícula LE-22 664, valorado en sesenta mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día dos de octubre

próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4234 Núm. 1919.—700 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 679/79 de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dct.º 1.035/59 de tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro, D. C. II.	20
Tramitación del juicio y diligencias preliminares con derechos dobles, art. 28	230
Despachos librados y cumplimentados	150
Ejecución art. 29, tarifa 1.ª	30
Pólizas Mutuality Judicial	180
Reintegro hasta sentencia y posteriores calculados	250
Multa impuesta a Benito Robla Alvarez	1.500
Indemnización a José María Mazón Rueda	4.518

Total s. e. u. o. 6.878

Importa la precedente tasación de costas las figuradas seis mil ochocientas setenta y ocho pesetas, correspondiendo su pago al condenado Benito Robla Alvarez, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista por tres días al referido condenado por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las cantidades consignadas en dicha tasación expido y firmo el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo.

4180 Núm. 1910.—820 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas número 237/79, sobre lesiones y daños al colisionar el B-747075, contra un semáforo en esta ciudad.

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Tasas:

	Pesetas
Registro D. C. 11.ª	20
Diligencias previas art. 28-1.ª	30
Por tramitación art. 28-1.ª	200
Por suspensión art. 28-1.ª	40
Expedir despachos, D. C. 6.ª	200
Cumplirlos, art. 31-1.ª	100
Ejecución, art. 29-1.ª	30
Otros conceptos:	
Multa impuesta	1.000
Reintegro papel invertido calc.	890
Mutuality Judicial D. C. 21.ª	120
Idemnización al Ayuntamiento de la ciudad de Ponferrada	23.835
D. C. 4.ª Agente Judicial Juzgado Distrito núm. 19 de los de Barcelona	320

Importe total de la tasación. 26.785

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas veintiséis mil setecientas ochenta y cinco pesetas, así como las que con posterioridad pudieran devengar, que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Aníbal Castañeiras Alonso, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido en autos es el de C/. Rosal, 15 - principal - Barcelona.

Ponferrada, a 5 de julio de 1980.—El Secretario (ilegible).

4153 Núm. 1889.—940 ptas.

*Juzgado de Paz
de San Andrés del Rabanado
Cédula de citación*

Por la presente que expido en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Paz en juicio de faltas núm. 5/80, sobre amenazas, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de don José Luis Roper García, contra Alfredo Pardo y otro, se cita a Alfredo Pardo Hernández y Ezequiel Pardo Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que en concepto de denunciados, y provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Paz, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veintinueve de octubre próximo a sus doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Andrés del Rabanado uno de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 4208

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
DE PALACIOS DEL SIL**

Por la presente se anuncia a todos los interesados en la Comunidad de Regantes de Palacios del Sil, que se encuentran a disposición del público

tres ejemplares de las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes San Roque de Palacios del Sil. Un ejemplar en poder del Ayuntamiento, un segundo ejemplar en poder del Presidente de la Comunidad de Regantes y un tercero en poder del Presidente de la Junta Vecinal para efectuar las reclamaciones que procedan.

Palacios del Sil, 18 de agosto de 1980.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

4069 Núm. 1917.—400 ptas.

**Comunidad de Regantes
DEL CANAL DE VILLADANGOS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General que tendrá lugar en el salón de actos del domicilio de la Comunidad, el primer domingo del próximo mes de octubre, después de transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas de la mañana, para tratar y resolver lo que proceda el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, del artículo 52 de las Ordenanzas referentes a sus párrafos primero y segundo, o sea Memoria semestral y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio próximo: 1981.
- 3.º—Decisión con motivo de la 14 renovación periódica del Sindicato Central y su Tribunal.
- 4.º—Ruegos y preguntas sobre asuntos generales, obras y riegos.

Si en el referido día no concurriese la mayoría legal de votos a dicha Junta, tendrá lugar ésta el primer domingo después de transcurridos quince días del intento de celebración en primera convocatoria; celebrándose en el mismo sitio y hora, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten en esta segunda convocatoria con cualquier número de partícipes que concurran, a tenor de lo preceptuado en nuestras Ordenanzas.

También se anuncia que el padrón de partícipes con sus propiedades regables por esta Comunidad con vistas al próximo ejercicio, se halla expuesto al público en las Oficinas, desde esta fecha a la Junta General en primera convocatoria, y que una copia del mismo referente a cada pueblo, se puede examinar en el domicilio del respectivo Vocal.

Villadangos del Páramo, 5 de septiembre de 1980.—El Presidente, Benito Villadangos Villadangos.—El Secretario, Cándido Prieto.

4237 Núm. 1920.—1.060 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1980